

Artículo 151. El Programa de Atención al Menor y Adolescente en Riesgo, tiene las siguientes atribuciones, facultades, competencias y obligaciones:

- I. Brindar talleres enfocados en problemáticas de este sector de la población;
- II. Brindar capacitaciones a la población respecto de situaciones de riesgo o violencia;
- III. Promover en cualquiera de los medios de comunicación las acciones y objetivos del Programa;
- IV. Coordinar la difusión que deban realizar las dependencias de la administración pública municipal relacionadas con esta dependencia;
- V. Elaborar reportes para el Sistema Municipal DIF y el que corresponde del Estado de Hidalgo;
- VI. Gestionar y coordinar los talleres extramuros que ofrece el Sistema para las instituciones educativas de nivel básico hasta medio superior que así lo soliciten;
- VII. Otorgar y dar seguimiento a las becas municipales del Programa, las cuales serán aprobadas anualmente por el Ayuntamiento;
- VIII. Realizar visitas domiciliarias para integrar la información de los expedientes, dar seguimiento a los mismos y cumplimentar los objetivos que marca el programa;
- IX. Proporcionar los reportes sobre las circunstancias en que se encuentren los alumnos remitidos al Centro del Programa cuando sean solicitados por la autoridad educativa; y
- X. Las demás que le encomiende la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.